

COPIA

CONTRATO No. CEL-4811-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

RECIBIDO

3 JUN 2013

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: _____ y Numero de Identificación

Tributaria: _____ actuando

en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Vallente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

LUCIA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR, mayor de edad, Doctora en Química y Farmacia, del domicilio de San Salvador actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira con la denominación de ESEBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ESEBESA, S.A. de C.V. de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

Contrato No. CEL-4811-S-1

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga a prestar los "SERVICIOS DE DETERMINACIÓN DE CONTAMINANTES EN PECES, JACINTO ACUÁTICO, SEDIMENTOS Y AGUA DEL EMBALSE CERRÓN GRANDE", de conformidad a las condiciones de este contrato y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato, son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- b) Oferta de la Contratista.
- c) Especificaciones Técnicas.

El presente contrato, y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

ARTÍCULO 3°. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

Parámetros a Analizar

Los servicios de laboratorio que se requieren son para la cuantificación de los siguientes metales tóxicos en biomonitores (peces y plantas acuáticas), agua y sedimentos del embalse Cerrón Grande: Arsénico, Cadmio, Cobre, Cromo total, Estaño, Mercurio, Níquel, Plomo y Zinc.

Cantidad de análisis requeridos

Peces del embalse

CEL realizará la colecta de 120 peces:

- 60 muestras de peces adultos de "Bagre" (*Arius guatemalensis*). A todos ellos se les analizará cadmio, mercurio y plomo, y solo a 6 de ellos se les analizarán arsénico, cobre, cromo total, estaño, níquel y zinc.
- 60 muestras de peces adultos de "Tilapia" (*Oreochromis niloticus*). A todos ellos se les analizará cadmio, mercurio y plomo, y solo a 6 de ellos se les analizarán arsénico, cobre, cromo total, estaño, níquel y zinc.

Serán recolectados 20 peces por especie en cada uno de los siguientes sitios:

- Colima-Santa Bárbara.
- Suchitoto.
- Aguas abajo de la presa Cerrón Grande.

El rango de peso de cada muestra a recolectar será de aproximadamente 1lb.

Los parámetros requeridos, sus Límites Mínimos de Lectura (LML), y la cantidad de análisis se presentan en la Tabla 1:

Tabla 1: Parámetros a cuantificar en peces

Ítem	Parámetros a analizar	Unidades de medición	Métodos de análisis de la Contratista	LML del equipo de la Contratista	Cantidad de análisis en "bagre"	Cantidad de análisis en "tilapia"	Subtotal de análisis en peces
1	Arsénico	mg/kg	AA	0.1	6	6	12
2	Cadmio	mg/kg	AA	0.01	60	60	120
3	Cobre	mg/kg	AA	0.1	6	6	12
4	Cromo total	mg/kg	AA	0.1	6	6	12
5	Estaño	mg/kg	AA	0.1	6	6	12
6	Mercurio	mg/kg	AA	0.01	60	60	120
7	Níquel	mg/kg	AA	0.1	6	6	12
8	Plomo	mg/kg	AA	0.01	60	60	120
9	Zinc	mg/kg	AA	0.1	6	6	12
Total de análisis							432

* Absorción atómica (AA).

Jacinto Acuático del embalse

CEL realizará la colecta de 6 plantas adultas de Jacinto acuático (*Eichhornia crassipes*), de las cuales se tomarán 6 muestras de hojas-tallos, y 6 muestras de rizomas, para un total de 12 muestras.

Se recolectarán 2 muestras de rizoma y 2 de tallos y hojas por cada sitio de monitoreo:

- Puente Colima.
- Suchitoto-San Francisco Lempa.
- Potonico-Dique Cerrón Grande.

El rango del peso de cada muestra será de 4 a 5 lb.

Los parámetros requeridos, la cantidad de análisis, y sus LML, se presentan en la Tabla 2:

Tabla 2: Parámetros a cuantificar en Jacinto Acuático

Ítem	Parámetros a analizar	Unidades de medición	Métodos de análisis de la Contratista	LML del equipo de la Contratista	Cantidad de análisis en tallos y hojas de Jacinto Acuático	Cantidad de análisis en rizoma de Jacinto Acuático	Subtotal de análisis en Jacinto Acuático
1	Arsénico	mg/kg	AA	0.1	6	6	12
2	Cadmio	mg/kg	AA	0.01	6	6	12
3	Cobre	mg/kg	AA	0.1	6	6	12
4	Cromo total	mg/kg	AA	0.1	6	6	12
5	Estaño	mg/kg	AA	0.1	6	6	12
6	Mercurio	mg/kg	AA	0.01	6	6	12
7	Níquel	mg/kg	AA	0.1	6	6	12
8	Plomo	mg/kg	AA	0.01	6	6	12
9	Zinc	mg/kg	AA	0.1	6	6	12

Ítem	Parámetros a analizar	Unidades de medición	Métodos de análisis de la Contratista	LML del equipo de la Contratista	Cantidad de análisis en tallos y hojas de Jacinto Acuático	Cantidad de análisis en rizoma de Jacinto Acuático	Subtotal de análisis en Jacinto Acuático
Total de análisis							108

* Absorción atómica (AA).

Sedimentos del embalse

CEL realizará la colecta de 6 muestras de sedimentos de orillas del embalse Cerrón Grande.

Se recolectarán 2 muestras por cada sitio de monitoreo:

- Colima-Santa Bárbara.
- Suchitoto-San Francisco Lempa.
- Potonico-Dique Cerrón Grande.

El rango de peso de cada muestra a recolectar por CEL será de 1 a 2 lb.

Los parámetros requeridos para su cuantificación en sedimentos, la cantidad de análisis, y sus LML, se presentan en la Tabla 3.

Tabla 3: Parámetros a cuantificar en sedimentos

Ítem	Parámetros a analizar	Unidades de medición	Métodos de laboratorio de la Contratista	LML del equipo de la Contratista	Cantidad de análisis en sedimentos
1	Arsénico	mg/kg	AA	0.1	6
2	Cadmio	mg/kg	AA	0.01	6
3	Cobre	mg/kg	AA	0.1	6
4	Cromo total	mg/kg	AA	0.1	6

Ítem	Parámetros a analizar	Unidades de medición	Métodos de laboratorio de la Contratista	LML del equipo de la Contratista	Cantidad de análisis en sedimentos
5	Estaño	mg/kg	AA	0.1	6
6	Mercurio	mg/kg	AA	0.01	6
7	Níquel	mg/kg	AA	0.1	6
8	Plomo	mg/kg	AA	0.01	6
9	Zinc	mg/kg	AA	0.1	6
Total de análisis					54

* Absorción atómica (AA).

Agua del embalse

CEL coleccionará 10 muestras simples de agua del río Lempa y del embalse Cerrón Grande, las cuales serán:

- Río Lempa, aguas arriba de la bocana del río Acelhuate: 1 muestra
- Puente Colima: 1 muestra
- San Francisco Lempa: 2 muestras, superficie y a media profundidad del embalse.
- Dique Cerrón Grande: 2 muestras, superficie y a media profundidad
- Río Lempa, aguas abajo de la Central: 1 muestra
- Río Acelhuate: 1 muestra
- Río Grande de Chalatenango: 1 muestra
- Río Tamulasco: 1 muestra

Los parámetros, la cantidad de análisis, y sus LML, se presentan en la Tabla 4:

Tabla 4: Parámetros a cuantificar en agua

Ítem	Parámetros a analizar	Unidades de medición	Métodos de análisis de la Contratista	LML del equipo de la Contratista	Cantidad de análisis en agua
1	Arsénico	mg/L	AA	0.01	10

Ítem	Parámetros a analizar	Unidades de medición	Métodos de análisis de la Contratista	LML del equipo de la Contratista	Cantidad de análisis en agua
2	Cadmio	mg/L	AA	0.001	10
3	Cobre	mg/L	AA	0.01	10
4	Cromo total	mg/L	AA	0.01	10
5	Estaño	mg/L	AA	0.01	10
6	Mercurio	mg/L	AA	0.001	10
7	Níquel	mg/L	AA	0.01	10
8	Plomo	mg/L	AA	0.01	10
9	Zinc	mg/L	AA	0.01	10
Total					90

* Absorción atómica (AA).

ARTÍCULO 4°. COMPROMISOS DE LA CONTRATISTA

La Contratista se compromete a:

- 1) Mantener vigente la calibración de los equipos como mínimo hasta el 31/06/2013.
- 2) Proporcionar frascos, bolsas y/o recipientes para la colecta de las muestras, y preservantes químicos a requerir para la conservación de las mismas, a modo de evitar su contaminación.
- 3) Proporcionar el procedimiento para colecta de muestras y el uso de preservantes para la conservación de éstas.
- 4) Proporcionar una hoja de cadena de custodia/formulario de entrega de muestras, la cual deberá contener al menos, pero sin limitarse a ello, la siguiente información:
 - a) Nombre y código de la o las muestras.
 - b) Fecha de muestreo
 - c) Responsable de la toma de la o las muestras
 - d) Fecha de entrega de la o las muestras.

- e) Parámetros a analizar y cantidades.
- f) Responsable de la recepción de la o las muestras.
- g) Cualquier otra que sea requerida por el laboratorio para sus controles internos.

El laboratorio deberá entregar al delegado de CEL una copia firmada y sellada de cada cadena de custodia que reciba.

- 5) La cuantificación de parámetros para peces, Jacinto Acuático y sedimentos deberá realizarse en base seca.
- 6) Las unidades para la cuantificación de parámetros para peces, Jacinto Acuático y sedimentos deberá ser en miligramos del parámetro por kilogramo de la muestra (mg/kg).
- 7) Las unidades para la cuantificación de parámetros para agua será en miligramos del parámetro por litro de la muestra (mg/L).
- 8) Presentar para cada parámetro analizado la incerteza respectiva.
- 9) Una vez iniciado el monitoreo, el laboratorio notificará inmediatamente vía telefónica al contacto designado por la Unidad Ambiental de CEL, sobre cualquier inconveniente que pueda impedir al laboratorio recibir las muestras tomadas, ya sea por falta de espacio físico, desperfecto en algún equipo u otros. El laboratorio deberá confirmar por escrito dicha notificación en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles posteriores al evento, indicando un estimado del tiempo requerido para reiniciar la recepción de muestras y notificará a CEL al momento de haber solventado la problemática. Si el laboratorio no realiza oportunamente la notificación, y CEL toma muestras y se entera de los inconvenientes que el laboratorio tenga hasta al momento de entregar las muestras al laboratorio, éste último deberá recibir las muestras a CEL debiendo proporcionar a estas un manejo adecuado. Este manejo adecuado deberá ser gestionado y correrá a cuenta del laboratorio siempre y cuando el inconveniente sea solucionable a corto plazo. Caso contrario, CEL llevará las muestras a otro laboratorio para su análisis. El costo de los análisis, más un 20% de penalización, correrán por cuenta de la Contratista.

10) Presentar un solo reporte de laboratorio por cada muestra. El reporte de resultados deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre y código de la muestra.
- Fecha de muestreo.
- Fecha de recepción por parte del laboratorio.
- Número de contrato firmado con CEL para la prestación de este servicio.
- Resultados.
- Firma, nombre y cargo de responsable de la información.
- Características del equipo usado para el análisis incluyendo última fecha de calibración y vigencia de ésta, y si existe un certificado de esta calibración.
- Método de laboratorio usado para el análisis.
- Incerteza (puede presentarse en una o más hojas por separado).

11) El personal profesional del laboratorio deberá contar con experiencia y capacidad en el análisis de cada uno de los parámetros indicados en las tablas 1, 2, 3 y 4.

ARTÍCULO 5°. COMPROMISOS DE CEL

- 1) Informar al laboratorio sobre el inicio de los monitoreos con al menos dos (2) días hábiles de anticipación.
- 2) Coordinar con el laboratorio la entrega de frascos, bolsas y/o recipientes para las muestras.
- 3) Usar los frascos, bolsas y/o recipientes, que el laboratorio entregue para la colecta de las muestras.
- 4) Tomar, transportar y entregar las muestras al laboratorio recolectadas en un lapso no mayor de veinticuatro (24) horas posterior a la colecta.
- 5) Llenar la cadena de custodia/formulario de entrega de muestras que el laboratorio proporcione.

- 6) CEL se reserva el derecho de realizar análisis por duplicado o triplicado con otros laboratorios, para verificar la precisión y exactitud de los análisis de laboratorio contratados. En el caso de comprobarse que los resultados de laboratorio no son fiables, los gastos de los análisis realizados por el otro laboratorio correrán por cuenta de la Contratista.
- 7) CEL se reserva el derecho de solicitar reducir o incrementar la cantidad de los análisis indicados en las Tablas 1, 2, 3 y 4. En el caso de requerir incrementar en cantidad de análisis, se realizará por medio de una modificación al presente contrato.

ARTÍCULO 6°. ENTREGA DE RESULTADOS Y COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL

El tiempo de análisis y entrega de los resultados por parte de la Contratista no deberá ser mayor a veinte (20) días hábiles posterior a la fecha de recepción de la última muestra, para cada uno de los parámetros solicitados.

Los resultados de laboratorio de cada parámetro medido podrán presentarse junto a las incertidumbres respectivas, o en hojas separadas.

La Contratista enviará a CEL los reportes de resultados de laboratorio y el o los Comprobantes de Crédito Fiscal (CCF), en días y horas hábiles. Cada CCF deberá llevar especificado:

1. Fecha de emisión.
2. Número del Contrato firmado entre la Contratista y CEL.
3. Código asignado por el laboratorio a las muestras que se facturan.
4. Nombre y cantidad de cada parámetro a facturar, con sus precios unitarios y monto por parámetros, sin IVA.
5. Monto global sin y con IVA.
6. Retención del 1% del monto total.

Se aclara que el servicio de toma de las muestras la realizará personal de CEL, y no la Contratista, según lo establecido en el Artículo 5° de este contrato.

ARTÍCULO 7°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de octubre de 2013.

Las muestras serán recolectadas por CEL y entregadas al laboratorio en el período que se acordará posteriormente a la firma del contrato.

ARTÍCULO 8°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente contrato serán cancelados con fondos propios de CEL, y cargados al CODENTI 132, con el Específico de Gasto 54309.

ARTÍCULO 9°. OBLIGACIÓN A PAGAR

La Comisión pagará a la contratista un monto de VEINTE MIL QUINIENTOS OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,508.00) por la prestación de los servicios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, de conformidad al Anexo I Cuadro de Precios.

ARTÍCULO 10°. FORMA DE PAGO

La contratista presentará a CEL el reporte completo de los resultados de laboratorio, junto con el o los Comprobante de Crédito Fiscal correspondientes a la prestación del servicio de laboratorio.

El 100% del monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América mediante la modalidad de precios unitarios, total y pago único, quince (15) días hábiles después de presentar la documentación respectiva debidamente autorizada y aprobada por parte de la Unidad Ambiental.

Se presentará una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito para el pago.

ARTÍCULO 11°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar original del contrato, una Fianza emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, aceptable a CEL, como garantía de cumplimiento de contrato por un valor DOS MIL CINCUENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,050.80), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, cuya vigencia deberá ser de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

Dicha Garantía deberá presentarse para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI, ubicado en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

ARTÍCULO 12°. PROPIEDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN

CEL podrá reproducir total o parcialmente la información de los reportes de laboratorio. El laboratorio no podrá, bajo ningún motivo, utilizar los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 13°. MULTA POR MORA

Conforme a lo señalado en el artículo 85 de la LACAP, cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes porcentajes:

En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de servicios, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de el contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firmes.

En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 14°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

ARTICULO 15° OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad,
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes,
- c) Por revocación,
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 16°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es el ingeniero Juan Carlos Rosales Pinto, Jefe del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.

ARTÍCULO 17°. MODIFICACIONES

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

Cualquier modificación en exceso del veinte (20%) por ciento del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la LACAP, se considerara como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 18°. ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción y no hubiere ningún reclamo pendiente, CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el Contrato y devolverá la Garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 19°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a la Unidad Ambiental a la dirección postal: Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, sección de correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9° Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno San Salvador, número de Teléfono: 2211-7133 y al 211-6168.

Y a la contratista en la siguiente dirección:

Calle San Antonio Abad, No. 1965, San Salvador, El Salvador, Centro América, al Telefax: 2525-0200.

ARTÍCULO 20°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 21°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta su liquidación, según el artículo 18° de este contrato ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

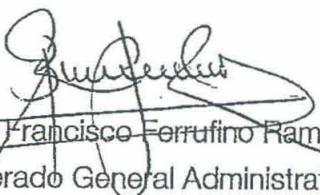
En fe de lo cual firmamos el presente Instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

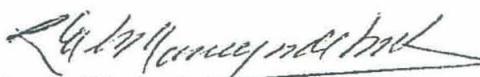
En la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días de mayo de de dos mil trece.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)

ESEBESA S.A. de C.V.




René Francisco Ferrufino Ramos
Apoderado General Administrativo


Lucia Elizabeth Banegas de Salazar
Administrador Único Propietario





la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil trece. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, de años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número

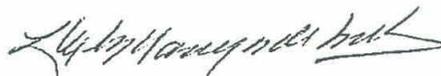
actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; LUCÍA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR, de años de edad, Doctora en Química y Farmacia, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira con la denominación de ESEBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ESEBESA, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos siete cero dos nueve uno-uno uno cero-cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de la escritura pública de constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Mario Atilio Figueroa, inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE, del libro OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, b) Modificación al pacto social según consta en la Escritura Pública de Modificación, otorgado en la ciudad de San Salvador a las once horas del veinticuatro de mayo de dos mil cinco, ante los oficios notariales de Guisela María Molina Recinos, inscrita en el Registro de Comercio, al Número SESENTA Y DOS, del libro DOS MIL TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades c) Testimonio de Escritura Pública de modificación otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Víctor Manuel Iraheta Álvarez, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE, del libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, en la cual consta, que ESEBE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ESEBESA, S.A. de C.V. es sometida al régimen de Capital Variable, que su denominación y domicilio es la expresada, que el plazo de vigencia de la persona jurídica es indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra entre otros la venta de servicios en Control de Calidad de Productos Químicos, Farmacéuticos, Alimentos y otros Servicios en Control de Calidad de Productos Químicos, Farmacéuticos alimentos y otros, que la Representación Legal Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario y al Administrador Único Suplente, firmando separadamente, quienes duraran en el ejercicio de sus cargos por Periodos de Siete años, d) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente extendida en San Salvador, a los veinte días de marzo de dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al número UNO, del libro, DOS MIL NOVECIENTOS

CUATRO, con fecha de inscripción veintinueve de marzo de dos mil doce en la cual consta que en Junta General Ordinaria celebrada a las dieciocho horas del día trece de marzo de dos mil doce en acta trigésima punto siete, se eligió como Administrador Único Propietario a la Doctora Lucia Elizabeth Banegas de Salazar, quien durara en sus funciones por un periodo de siete años, contados a partir de la fecha de su elección. Por consiguiente pudiendo comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato numero CEL- CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE -S que consta de veintiún artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a la Comisión los "SERVICIOS DE DETERMINACIÓN DE CONTAMINANTES EN PECES, JACINTO ACUÁTICO, SEDIMENTOS Y AGUA DEL EMBALSE CERRÓN GRANDE", de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales. El periodo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de octubre de dos mil trece. Por su parte CEL, se ha obligado a pagar a la contratista un monto de hasta VEINTE MIL QUINIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por la prestación de los servicios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, de conformidad al Anexo I Cuadro de Precios. La contratista presentará a CEL el reporte completo de los resultados de laboratorio, junto con el o los Comprobante de Crédito Fiscal correspondientes a la prestación del servicio de laboratorio. El cien por ciento del monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América mediante la modalidad de precios unitarios, total y pago único, quince días hábiles después de presentar la documentación respectiva debidamente autorizada y aprobada por parte de la Unidad Ambiental Se presentará una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago. Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del



contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

A handwritten signature in cursive script, appearing to be the name of the notary, located in the upper left quadrant of the page.A handwritten signature in cursive script, located in the upper right quadrant of the page.A large, prominent handwritten signature in cursive script, centered on the page below the other two signatures.

ANEXO 1
CUADRO DE PRECIOS



Requerimiento No.17

Ítem	Parámetros requeridos para servicios de laboratorio	Costo unitario (US\$)	Cantidad requerida	Costo parcial (US\$)
1	Arsénico en peces	36.00	12	432.00
2	Cadmio en peces	28.00	120	3,360.00
3	Cobre en peces	13.00	12	156.00
4	Cromo total en peces	28.00	12	336.00
5	Estaño en peces	28.00	12	336.00
6	Mercurio en peces	45.00	120	5,400.00
7	Níquel en peces	28.00	12	336.00
8	Plomo en peces	28.00	120	3,360.00
9	Zinc en peces	14.00	12	168.00
10	Arsénico en Jacinto Acuático	36.00	12	432.00
11	Cadmio en Jacinto Acuático	28.00	12	336.00
12	Cobre en Jacinto Acuático	13.00	12	156.00
13	Cromo total en Jacinto Acuático	28.00	12	336.00
14	Estaño en Jacinto Acuático	28.00	12	336.00
15	Mercurio en Jacinto Acuático	45.00	12	540.00
16	Níquel en Jacinto Acuático	28.00	12	336.00
17	Plomo en Jacinto Acuático	28.00	12	336.00
18	Zinc en Jacinto Acuático	14.00	12	168.00
19	Arsénico en sedimentos	36.00	6	216.00
20	Cadmio en sedimentos	28.00	6	168.00
21	Cobre en sedimentos	13.00	6	78.00
22	Cromo total en sedimentos	28.00	6	168.00
23	Estaño en sedimentos	28.00	6	168.00
24	Mercurio en sedimentos	45.00	6	270.00
Total (US\$)				17,928.00

Requerimiento No.18

Ítem	Parámetros requeridos para servicios de laboratorio	Costo unitario (US\$)	Cantidad requerida	Costo parcial (US\$)
1	Níquel en sedimentos	28.00	6	168.00
2	Plomo en sedimentos	28.00	6	168.00
3	Zinc en sedimentos	14.00	6	84.00
4	Arsénico en agua	35.00	10	350.00
5	Cadmio en agua	25.00	10	250.00
6	Cobre en agua	8.00	10	80.00
7	Cromo total en agua	25.00	10	250.00
8	Estaño en agua	25.00	10	250.00
9	Mercurio en agua	39.00	10	390.00
10	Níquel en agua	25.00	10	250.00
11	Plomo en agua	25.00	10	250.00
12	Zinc en agua	9.00	10	90.00
Total (US\$)				2,580.00

- El precio unitario de cada análisis incluye todo lo necesario para su correcta ejecución, incluyendo los frascos, bolsas y/o recipientes y preservantes necesarios para la toma de las muestras.
- Los precios no incluyen el valor del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).



Amador